

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79009

Ref. Expediente N° SD2025/0039899

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 9 de mayo de 2025, **Reinaldo Niño Leal**, presentó la solicitud de registro de la Marca **Manos Doradas** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 24 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 9823 de 19 de junio de 2025, se requirió a Reinaldo Niño Leal para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 19 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que presentó un cambio de etiqueta a la inicialmente presentada, no reivindicó todos los colores incluidos en la etiqueta (blanco) y fueron incluidos adjetivos calificativos “Marrón oscuro; Beige claro; Marrón medio” a los colores a reivindicar, cuando solo está permitido el uso de los nombres de los colores.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Reinaldo Niño Leal, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 3 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039899



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**